



## **ANEXO I**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA AUTOPROPULSADA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS CON SISTEMA DE CRIBADO.**

#### **PRIMERO.- Objeto, Necesidad e idoneidad del contrato.**

El objeto de la presente Memoria Justificativa es instar a la contratación de una maquina autopropulsada para la limpieza de playas con sistema de cribado de arena. Con la adquisición de esta máquina de limpieza, se pretende realizar el cribado de la arena en lugares de difícil acceso en los que la maquinaria pesada no consigue acceder, tales como alrededores de módulos de aseos, zona cercana al muro de contención y alrededores de pasarelas articuladas de madera.

#### **SEGUNDO.- Precio del contrato, existencia de crédito y forma de pago.**

El valor estimado del contrato asciende **18.855,00 €** (Dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco euros) y **3.959,55€** (tres mil novecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro) correspondiente al 21% de I.V.A., suponiendo un total de **22.814,55€** (Veintidós mil ochocientos catorce euros con cincuenta y cinco céntimos de euro).

Este precio de licitación se fija realizando un estudio de mercado de empresas del sector.

El suministro, objeto del contrato se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria determinada por el Certificado de Existencia de Crédito emitido por la Interventora Municipal.

Forma de pago: previa presentación de factura correspondiente al suministro realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de Ley 9/2017 LCSP

#### **TERCERO.- Costes directos e indirectos.**

El precio estimado se entiende como *costes directos*, ya que están vinculados en su totalidad con la ejecución del suministro, licitado y son los calculados para su determinación, no identificándose en el objeto de contrato gastos indirectos.





**CUARTO.- Justificación de la NO división en Lotes.**

El objeto de la contratación es un **único** suministro, destinado a una **única unidad productiva**, por lo que **no es posible su división en Lotes**.

**QUINTO.- Duración del Contrato.**

El plazo de entrega fijado será máximo de **un (2) meses**, a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

**SEXTO.- Unidad Encargada del Seguimiento.**

Delegación de Playas

**SÉPTIMO.- Fecha en la que se deberá estar adjudicado el contrato.**

Este contrato debe estar adjudicado el **30 de septiembre**.

**OCTAVO.- Responsable del Contrato.**

Francisco Javier Reyes González, Encargado de Playas acctal.

Y a los efectos de tramitación del correspondiente contrato administrativo de suministro se emite la presente Memoria Justificativa.

En Chipiona, a fecha de firma electrónica al margen

El Encargado de la Delegación de  
Playas acctal

Vº.Bº.  
Concejal Delegado de Playas

